



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDM.

Marcavelica, 26 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2024, de fecha 26 de enero de 2024, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 20240000181** de fecha 08 de enero de 2024, presentado por el administrado **Genaro More Chapilliquen**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDM, de fecha 26 de enero de 2024.

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante el Exp. 20240000181 de fecha 08 de enero de 2024, presentado por el administrado Genaro More Chapilliquen, con DNI N° 71923978, en calidad de presidente de la Junta Vecinal Comunal JUVECO – SAMAN, solicitando apoyo económico para el Proyecto denominado: “VALORO LA TRADICION CULTURAL HISTORICA DE MI PUEBLO CONSTRUYENDO SUS SIMBOLOS”, que tiene como finalidad que los moradores fortalezcan su identidad cultural. Por tal motivo se ha visto la necesidad de llevar a cabo dicho proyecto que convoca a participar de este concurso para la creación de la Bandera, Escudo e Himno Oficial, dando conocer el legado histórico, cultural y artísticos del centro poblado de Samán;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDM-GDS, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que, se ha remitido a su despacho el proyecto: “VALORO LA TRADICION CULTURAL HISTORICA DE MI PUEBLO CONSTRUYENDO SUS SIMBOLOS”, elaborado por el presidente de la Junta Vecinal Comunal JUVECO – SAMAN, debiendo solicitar opinión legal correspondiente y posteriormente pasar a sesión de concejo para su aprobación;

Que mediante el Informe N° 028-2024-MDM-GPyPTO, de fecha 25 de enero de 2023 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 620.00 soles;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDM, de fecha 26 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 34-2024-MDM/GAJ de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de apoyo económico presentado por el administrado **Genaro More Chapilliquen**, identificado con **DNI N° 71923978**, en calidad de presidente de la Junta Vecinal Comunal **JUECO – SAMAN**, por el monto de **S/. 620.00 (Seiscientos veinte y 00/100 soles)**, para solventar gastos para la ejecución del Proyecto denominado: **“VALORO LA TRADICION CULTURAL HISTORICA DE MI PUEBLO CONSTRUYENDO SUS SIMBOLOS”**, quien deberá rendir cuentas del uso que le brinde a dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
-Archivo


Encl. Alexander Ujeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

